

IMPIUESTO DIFERIDO

NUEVO FOCO DE FISCALIZACIÓN DEL SAT

¿QUÉ PODRÍA OBSERVARTE EL SAT?

01

Activos por impuesto diferido sin evidencia real de recuperación

02

Diferencias temporales sin soporte documental que respalte su origen o reversión

03

Pérdidas fiscales proyectadas sin sustancia económica

04

Ajustes contables que alteren artificialmente las utilidades (en ISR y/o PTU)

Soporte económico de los activos por impuesto diferido

Justificación contable y fiscal de su origen, reversión y validez

Acreditar que no se trata de una planeación agresiva

REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD

(En Facultades de Comprobación)



El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) ha determinado que el impuesto diferido no genera efectos fiscales por sí solo, a menos que derive en una deducción o ajuste efectivo.

RECOMENDACIONES CLAVE

Revisar la conciliación contable-fiscal y documentar cada diferencia

Soportar con evidencia económica los activos diferidos

En caso de pérdidas fiscales, soportarlas correctamente para acreditar su origen y aplicación